

de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Consejos Regionales, emiten Acuerdos Regionales, que expresan la decisión del colegiado sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme el artículo 39° de la norma citada.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76° que: "Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agregando que: "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, por su parte, el artículo 13° de la Ley N° 31953, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, regula las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2024.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza 154-AREQUIPA, establece en su artículo 16° numeral 24) que es una atribución del Consejo Regional entre otras: "Aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial."

Que, en la misma línea, el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece las formalidades para las transferencias financieras.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa ha emitido la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por RER N° 395-2019-GRA-GR, que establece requisitos y procedimientos para las transferencias financieras para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de

obras y mantenimiento, cuyos requisitos se advierten en el numeral 7.1.3.

Que, el Ejecutivo Regional ha remitido al Consejo Regional para aprobación de transferencias financieras de un expediente técnico para su ejecución física en la que respecta a una segunda etapa, los que han sido remitidos a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para su revisión a la luz del marco normativo descrito.

Que, la comisión advirtió diversas observaciones las mismas que fueron comunicadas al Ejecutivo regional con la debida anticipación, recibíendose finalmente el oficio N° 595-2024-GRA/GGR y antecedentes que contienen el levantamiento de las observaciones planteadas por la Comisión de Planeamiento y Presupuesto quien ha calificado de manera favorable el pedido de transferencia financiera para ejecución física del proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DE PAPACHACRA, CARMEN ALTO, CHIRINGAY, AYACOTO COLLPANCA Y AYAHUALA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS – AREQUIPA - II Etapa, por lo que estando al Informe Nro. 855-2024-GRA/ORAJ, en estricto obedece la intervención al componente 1 y 3;

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Arequipa, mediante el Dictamen N° 016-2024-GRA/CR-CPP, remitió la propuesta de Acuerdo Regional que autoriza transferencias financieras de saldo presupuestal a favor de Gobiernos Locales de la Región Arequipa.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas aplicables, se aprueba por UNANIMIDAD en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:

#### ACUERDA.

**Primero.-** APROBAR, la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Condesuyos, conforme al siguiente detalle:

N°	PROVINCIA	ENTIDAD	PROYECTO	CUI	MONTO TOTAL
1	Condesuyos	Municipalidad Provincial de Condesuyos	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS SECTORES RURALES DE PAPACHACRA, CARMEN ALTO, CHIRINGAY, AYACOTO COLLPANCA Y AYAHUALA DEL DISTRITO DE CHUQUIBAMBA, PROVINCIA DE CONDESUYOS – AREQUIPA – II Etapa	2333980	S/ 7,278,457.14
TOTAL					S/ 7,278,457.14

**Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General Regional remita copia del Convenio que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Regional en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la su suscripción.

**Tercero.-** DISPONER que la transferencia financiera que se aprueban no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los señalados en el punto Primero del presente Acuerdo Regional, así como también no podrá ser utilizado para subvencionar gastos de la primera etapa del proyecto bajo responsabilidad.

**Cuarto.-** DISPONER que la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias es responsable en cumplimiento estricto de sus funciones el seguimiento y monitoreo de las transferencias financieras, y que al tratarse de un proyecto que contempla dos etapas debe realizar el seguimiento a la culminación de la primera etapa y la pronta ejecución de la segunda etapa, debiendo poner en conocimiento al Consejo Regional la documentación sustentatoria por la cual realiza el monitoreo.

**Quinto.-** PRECISAR que la Cuarta Disposición Complementaria Final indica que "El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA-GR,

constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

**Sexto.-** PUBLICAR el presente Acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano conforme al numeral 13.1 de la Ley N° 31953, y el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CORNEJO PACHECO  
Presidente

2305398-1

### Aprueban transferencia financiera a favor de diversas municipalidades

ACUERDO REGIONAL  
N° 107-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 25 de junio de 2024



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de Junio del presente año; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27857, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Consejos Regionales, emiten Acuerdos Regionales, que expresan la decisión del colegiado sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme el artículo 39° de la norma citada.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76° que: "Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agregando que: "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, por su parte, el artículo 13° de la Ley N° 31953, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, regula las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2024.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza 154-AREQUIPA, establece en su artículo 16° numeral 24) que es una atribución del Consejo Regional entre otras: "Aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial."

Que, en la misma línea, el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece las formalidades para las transferencias financieras.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa ha emitido la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por RER N° 395-2019-GRA-GR, que establece requisitos y procedimientos para las transferencias financieras para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras y mantenimiento, cuyos requisitos se advierten en el numeral 7.1.3.

Que, el Ejecutivo Regional ha remitido al Consejo Regional para aprobación de transferencias financieras un total de 16 expedientes, los que han sido remitidos a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para su revisión a la luz del marco normativo descrito, incluida la Resolución Ejecutiva Regional N° 0330-2024-GRA-GR;

Que, la Comisión advirtió diversas observaciones, y estando a los plazos no fue posible realizar el levantamiento de observaciones razón por lo que la comisión de Planeamiento y Presupuesto ha calificado como favorables solo nueve expedientes;

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Arequipa, mediante el Dictamen N° 017-2024-GRA/CR-CPP, remitió la propuesta de Acuerdo Regional que autoriza transferencias financieras de saldo presupuestal a favor de Gobiernos Locales de la Región Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, se aprueba por MAYORÍA en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:

**ACUERDA.**

**Primero.- APROBAR,** la transferencia financiera a favor de las municipalidades que se ha señala en el cuadro, conforme al siguiente detalle:

N°	PROVINCIA	ENTIDAD	PROYECTO	CUI	MONTO TOTAL
1	CARAVELÍ	Bella Unión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. JOSEFINA TAYA VIZCARDO DE CENTRO POBLADO BELLA UNION DISTRITO DE BELLA UNION DE LA PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2622719	s/.119 484.53
2	CARAVELÍ	Chaparra	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. SIMON BOLIVAR DE CENTRO POBLADO PUEBLO VIEJO (CHAPARRA) DISTRITO DE CHAPARRA DE LA PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2615141	S/.260 088.71
3	CARAVELÍ	Cahuacho	CREACIÓN DEL SERVICIO DE SIEMBRA Y COSECHA DE AGUA EN EL SECTOR DE AGUA GRANDE DE CENTRO POBLADO AYROCA DISTRITO DE CAHUACHO DE LA PROVINCIA DE CARAVELI DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2634556	S/. 254 770.71
4	CASTILLA	Uñon	CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. LAS PALMERAS, AV. JAVIER DE BELAUNDE, CALLE 1, CALLE MUNICIPAL, CALLE PROGRESO, CALLE BELEN Y CALLE ALTO DE LA VIRGEN DEL DISTRITO DE UÑON DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2611412	S/. 188 012.51
5	CAYLLOMA	Municipalidad provincial de Caylloma	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL ASENTAMIENTO HUMANO MIRADOR DEL COLCA EN LA LOCALIDAD DE CHIVAY DEL DISTRITO DE CHIVAY - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2428389	S/.8 890 154.25
6	CAYLLOMA	Achoma	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN MEDIANTE LA REPRESA ACHOMA DEL DISTRITO DE ACHOMA - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2626011	S/. 900 968.73
7	CAYLLOMA	Ichupampa	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA CARRETERA VECINAL DEL PUENTE CHACAPI-ICHUPAMPA, DISTRITO DE ICHUPAMPA DE LA PROVINCIA DE CAYLLOMA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2631512	S/. 154 297.98

N°	PROVINCIA	ENTIDAD	PROYECTO	CUI	MONTO TOTAL
8	CAMANÁ	Municipalidad provincial de Camaná	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN PROLONGACIÓN FRANCISCO BOLOGNESI, JR. GARCÍ CARBAJAL, CALLE SAMUEL PASTOR, JIRÓN OCOÑA, CALLE MANCO CÁPAC Y PROLONGACIÓN MARISCAL CASTILLA DISTRITO DE CAMANA DE LA PROVINCIA DE CAMANA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2623542	S/. 6 297 354.72
9	LA UNIÓN	Municipalidad provincial de La Unión	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN EL CAMINO VECINAL AR-620, EMP. LOCRAHUANCA - DISTRITO DE COTAHUASI Y DISTRITO DE TOMEPA MPA DE LA PROVINCIA DE LA UNION DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	2611206	S/. 330 618.30
TOTAL					S/ 17,395,750.44

**Segundo.-** DISPONER que la Gerencia General Regional remita copia del convenio que se suscriba al amparo del presente Acuerdo Regional en un plazo de 5 días hábiles, a partir de la su suscripción.

**Tercero.-** DISPONER que la transferencia financiera que se aprueban no podrá ser destinada a ninguna actividad y/o proyecto distinto a los señalados en el punto Primero del presente Acuerdo Regional, bajo responsabilidad.

**Cuarto.-** PRECISAR que la Cuarta Disposición Complementaria Final indica que "El incumplimiento de las normas establecidas en la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2019-GRA-GR, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará

de acuerdo a las normas correspondientes, según la relación laboral contractual del trabajador, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad que correspondan.

**Quinto.-** PUBLICAR el presente Acuerdo regional en el Diario Oficial El Peruano conforme al numeral 13.1 de la Ley N° 31953, y el portal electrónico del Gobierno Regional de Arequipa, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FERNANDO CORNEJO PACHECO  
Presidente

2305622-1

## Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad provincial de Ilay y la Municipalidad provincial de Castilla

### ACUERDO REGIONAL N° 109-2024-GRA/CR-AREQUIPA

Arequipa, 25 de junio de 2024

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Junio del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27857, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Consejos Regionales, emiten Acuerdos Regionales, que expresan la decisión del colegiado sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme el artículo 39° de la norma citada.

Que, el Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 76° que: "Son transferencias financieras los trasposos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario", agregando que: "las transferencias financieras que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público".

Que, por su parte, el artículo 13° de la Ley N° 31953, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, regula las transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2024.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza 154-AREQUIPA, establece en

su artículo 16° numeral 24) que es una atribución del Consejo Regional entre otras: "Aprobar transferencias financieras, mediante Acuerdo Regional, previo informe favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial."

Que, en la misma línea, el artículo 13° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 establece las formalidades para las transferencias financieras.

Que, el Gobierno Regional de Arequipa ha emitido la Directiva N° 005-2019-GRA/OPDI denominada "Transferencias Financieras otorgadas por el Gobierno Regional de Arequipa a entidades públicas y a los Gobiernos Locales", aprobada por RER N° 395-2019-GRA-GR, que establece requisitos y procedimientos para las transferencias financieras para la elaboración de expedientes técnicos y ejecución de obras y mantenimiento, cuyos requisitos se advierten en el numeral 7.1.3.

Que, el Ejecutivo Regional ha remitido al Consejo Regional para aprobación de transferencias financieras un total de 16 expedientes, los que han sido remitidos a la Comisión de Planeamiento y Presupuesto para su revisión a la luz del marco normativo descrito, que con oficio N° 445-2024-GRA/GR se procede a aclarar el monto.

Que, la comisión advirtió diversas observaciones, y estando a los plazos no fue posible realizar el levantamiento de observaciones razón por lo que la comisión de Planeamiento y Presupuesto ha calificado como favorables solo nueve expedientes;

Que, la Comisión de Planeamiento y Presupuesto del Consejo Regional de Arequipa, mediante el Dictamen N° 018-2024-GRA/CR-CPP, remitió la propuesta de Acuerdo Regional que autoriza transferencias financieras, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27867 y demás normas aplicables, se aprueba por MAYORÍA en Sesión de Consejo Extraordinaria lo siguiente:

ACUERDA.

**Primero.-** APROBAR, la transferencia financiera a favor de las Municipalidades conforme al siguiente detalle: